

La vigencia de este acuerdo de colaboración se establece por un periodo de un (1) año desde la firma del mismo, pudiendo ser prorrogable por periodos de un (1) año, en tanto que alguna de las partes no decidan resolverlo.

Por el Patronato de Turismo de Melilla.

Javier Mateo Figueroa.

Por Mezquita Zawia Alaouia.

Hach Mimun Si Mohamadi Hach Tahar.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

EJECUTORIA 17/2007

#### EDICTO

**2081.-** DÑA. ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que por S.s. lltma., dña. María Dolores Márquez López, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, se ha acordado requerir de pago en legal forma a Dña Yahia Mohamed Mohamed, para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, abone la totalidad de la condena impuesta en Sentencia de fecha 11 de enero de 2007, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva en el plazo indicado y no alegar justa causa que se lo impida se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de 5 días de privación de libertad, previa su declaración de insolvencia.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a Dña. Yahia Mohamed Mohamed, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido el presente, a 13 de septiembre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rocio Israel Salas.

EJECUTORIA 34/2007

#### EDICTO

**2082.-** DÑA. ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que por S.s. lltma., dña. María Dolores Márquez López, Magistrada-Juez, del Juz-

gado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, se ha acordado requerir de pago en legal forma a Don Pedro del Cerro Reneo, para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, abone la totalidad de la condena impuesta en Sentencia de fecha 22 de marzo de 2007, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva en el plazo indicado y no alegar justa causa que se lo impida se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de 25 días de privación de libertad, previa su declaración de insolvencia.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a Don Pedro del Cerro Reneo, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido el presente, a 13 de septiembre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rocio Israel Salas.

EJECUTORIA 27/2007

#### EDICTO

**2083.-** DÑA. ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que por S.S. lltma., dña. María Dolores Márquez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, se ha acordado requerir de pago en legal forma a don José Miguel Angosto Alcántara para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del presente requerimiento de pago, abone la totalidad de la condena impuesta con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva en el plazo indicado y no alegar justa causa que se lo impida, se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de 7 días de privación de libertad, previa declaración de insolvencia.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma de Don José Miguel Angosto Alcántara, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente a 14 de agosto de 2007.

La Secretaria Judicial. Rocio Israel Salas.